



SEMADET/DJ/DGCB/10/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS PARA EL APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA NATURAL DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "SIERRA DE QUILA", EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**SIERRA DE QUILA**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LO SUCESIVO "**LA SEPAF**", MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ACOMPAÑADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "**LA SEMADET**", BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ REGIONAL DE PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA DE QUILA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMITÉ**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER GUERRERO NUÑEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", LAS QUE SE SUJENTAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. Que con fecha 19 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", en el tomo CCCLXXXIX, Volumen III, sección LX, número 11, el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco 2016, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida 4251 el presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, una partida por concepto de "*Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Nevado de Colima y Sierra de Quila)*", recurso que asciende a la cantidad total de \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N).

II. Que cuenta con facultades para el seguimiento y evaluación de las acciones que deriven del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y el Estado de Jalisco, con el objeto de establecer las bases y mecanismos mediante los cuales la Comisión otorga al Gobierno del Estado la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila.

### DECLARACIONES

I. Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", que:

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de

Página 1 de 9



ed



los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

**I.2. Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:**

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en representación de la dependencia comparece su titular, el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:**

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco asimismo atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.



ed



Que en su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**II. Declara "El Comité" a través de su representante legal que:**

**II.1** Que es una asociación civil constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana bajo la escritura pública 117 ciento diecisiete de fecha 16 dieciséis de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del notario No. 1 de la municipalidad de San Martín Hidalgo, Jalisco, Lic. Jorge Enrique González Reynoso, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 14001919.-Expediente 9614001903, folio 3231, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo documento 3, folios del 20 al 32 del Libro 6, de la Sección Quinta en Ameca, Jalisco.

**II.2** Que su representante el Dr. Francisco Javier Guerrero Núñez cuenta con personalidad para suscribir el presente convenio en su calidad de Presidente del Comité Regional de Protección, Promoción y Fomento de los Recursos Naturales de la Sierra de Quila, A.C.

**II.3** Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número 9605205N7

**II.4** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Álvaro Obregón número 608, Colonia Las Albercas, C.P. 48540 en Tecolotlán, Jalisco.

**II.5** Que su objeto social es la formulación de la política y de los criterios ecológicos para la preservación, restauración, protección al ambiente, mediante la aplicación de la norma técnica ecológica, que permita prevenir y proteger los recursos naturales existentes en la región a cuyo ámbito jurisdiccional corresponden los territorios de los municipios que representa.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto establecer las bases y lineamientos, mediante los cuales "LA SEMADET" y "EL COMITÉ" a efecto de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo en apoyo para "SIERRA DE QUILA", de conformidad con el Programa Operativo Anual 2016 elaborado por la "SEMADET" y "EL COMITÉ" con el objetivo de ejercer los lineamientos de política pública, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de conservación, protección y





aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a través de los mecanismos de gestión y participación social que induzcan hacia un desarrollo integral de **“SIERRA DE QUILA”**.

**SEGUNDA. DE LOS “PROGRAMAS DE TRABAJO”**. Para la realización de las actividades a que se hace referencia en la Cláusula Primera, **“EL COMITÉ”** se obliga a presentar por escrito a **“LA SEMADET”**, Programas de Trabajo, los cuales de ser aprobados por **“LAS PARTES”** por escrito, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de ejecución que estarán acordes en todo momento con lo que señala el presente instrumento jurídico y se agregarán como anexos del mismo formando parte integral de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Programas de Trabajo a que se refiere la presente Cláusula, describirán con toda precisión lo siguiente:

- Objetivos, metas y beneficios que se persiguen.
- Calendario de trabajo o cronograma de actividades.
- Los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para su ejecución, incluyendo nombres de otras instituciones, organizaciones o inversionistas, señalando la parte o las instituciones responsables de su aportación.
- Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

Las áreas responsables de ambas instituciones deberán realizar cada una de las actividades señaladas en el calendario de trabajo o cronograma de actividades, productos y reportes, incluyendo reportes financieros y técnicos.

**TERCERA. LOS “REQUERIMIENTOS FINANCIEROS”**. Para cubrir los requerimientos financieros indicados en el Programa de Trabajo autorizado por **“LA SEMADET”**, ésta otorgará a **“EL COMITÉ”** el monto total especificado en dicho Programa de Trabajo y que se encuentra etiquetado bajo la clave presupuestal número 21111 10 000 00231 2 1 5 1 1F 330 04 4251 10 1 00100 2 07 088 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco 2016 dos mil dieciséis, esto es un total de \$2'544,773.17 (Dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 17/100 M.N.), dicho recurso será depositado a la cuenta productiva a nombre del Comité Regional de Protección, Promoción y Fomento de los Recursos Naturales de la Sierra de Quila, A.C. de la Institución bancaria **Banco BBVA Bancomer, S.A.** con **CLABE: 012 392 00143780902 9**.

La aportación señalada en el párrafo inmediato anterior, se ministrará en dos pagos, el primer pago a la firma del convenio por la cantidad de \$1'544,773.13 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 13/100 m.n.) y el segundo pago en el mes de junio por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.).





**"EL COMITÉ"** entregará a **"LA SEMADET"** recibo deducible de impuestos por la aportación de **"LA SEMADET"**, obligándose el primero a cubrir con estos recursos los trabajos y acciones especificadas en el Programa de Trabajo.

Es facultad de **"LA SEMADET"** la consecución de recursos financieros para la operación del Programa de Trabajo. Este Convenio de Colaboración no obliga a ninguna de las partes a proporcionar financiamiento adicional a lo indicado en el Programa de Trabajo o cualquier tipo de apoyo de recaudación de fondos, a menos que sea establecido por escrito en un acuerdo de ejecución específico conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SEMADET"**. Por su parte y para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se compromete a realizar lo siguiente:

1. Aportar los recursos financieros señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración para la realización de las actividades acordadas por ambas partes que se contengan en el Programa de Trabajo, mismo que se anexa al presente Convenio.
2. Informar oportunamente a **"EL COMITÉ"** de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMITÉ"**. Por su parte y para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"EL COMITÉ"** se compromete a realizar lo siguiente:

1. Ejecutar las acciones contenidas en los Programas de Trabajo, en los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración y los Programas de Trabajo.
2. Presentar a **"LA SEMADET"** los informes de ejecución de las acciones así como los informes administrativos, con la frecuencia que se estipulen en los Programas de Trabajo indicados en la cláusula segunda y bajo los requerimientos establecidos por **"LA SEMADET"**.
3. Informar oportunamente a **"LA SEMADET"** sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en los Programas de Trabajo.

**SÉXTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. "LAS PARTES"** se obligan a cumplir en la forma y términos asentados en el presente Convenio lo siguiente:

1. Llevar a cabo los recorridos de campo necesarios para identificar las acciones que se contendrán en los Programas de Trabajo referidos en la cláusula Segunda.
2. Realizar conjuntamente recorridos de campo para verificar el avance de los Programas de Trabajo.
3. Difundir en la medida de sus posibilidades los avances logrados por la ejecución de los Programas de Trabajo.





**SÉPTIMA. RESPONSABLES.** Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente Convenio de Colaboración y de los específicos que del mismo llegaren a derivar, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

“**EL COMITÉ**” designa como responsable de su instrumentación, evaluación y seguimiento al Presidente del Consejo Directivo de “**EL COMITÉ**”.

“**LA SEMADET**” designa al Coordinador Ejecutivo del Área Natural Protegida Área Natural de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila.

Dichos contactos principales podrán ser cambiados por escrito, por la parte correspondiente.

Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que revisarán la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa Operativo Anual así como de los Programas de Trabajo. Asimismo, los mencionados representantes, usando el Programa Operativo Anual, integrarán un grupo de trabajo que tendrá las siguientes facultades:

- a) Coordinar la elaboración de los Programas de Trabajo, apoyándose en los especialistas que se consideren necesarios y someterlos a la aprobación de las partes para los efectos de la Cláusula Cuarta;
- b) Supervisar que los responsables de la ejecución de cada programa específico de trabajo que se convenga, realicen sus actividades de acuerdo al plan correspondiente en los términos que fue consensuado;
- c) Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario) sobre cada uno de los programas específicos de trabajo ejecutados, en donde se señalan los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- d) Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún programa específico de trabajo acordado, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que en cada caso proceda.

**OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos legales a partir del día de su firma por una vigencia de 6 seis meses o hasta la total conclusión de las actividades de los Planes de Trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda que no podrá exceder del presente ejercicio fiscal.

Durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, el presente instrumento podrá adicionarse o modificarse de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones o



ed



adiciones que se convengan deberán constar por escrito, expresando **"LAS PARTES"** su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**"LAS PARTES"** expresan su consentimiento a efecto de prorrogar el presente Convenio de Colaboración por un periodo igual de 6 seis meses mismo que no podrá exceder del presente ejercicio fiscal.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES "EL COMITÉ" y "LA SEMADET"**. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patronos sustitos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre **"LA SEMADET"** y **"EL COMITÉ"**. De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente Convenio de Colaboración no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"LAS PARTES"** se eximen mutuamente de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente contrato; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de las partes responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

Queda exento de lo anterior, la información que deba ser publicada o divulgada en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

**DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.



ed



- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio de Colaboración o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio de Colaboración.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

En cualquier caso, "EL COMITÉ" deberá restituir a "LA SEMADET" los montos pagados que no hayan sido devengados, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la terminación anticipada del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** Será causa de rescisión de pleno derecho del presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que en ambos casos resulten procedentes con arreglo de la Ley.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.** "LAS PARTES" convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de "LAS PARTES" en el presente Convenio de Colaboración, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. "LAS PARTES" convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades Judiciales en el Estado de Jalisco, por lo tanto "LAS PARTES", renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro.

**DÉCIMA SEXTA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este instrumento



ed






deberá entenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y Cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

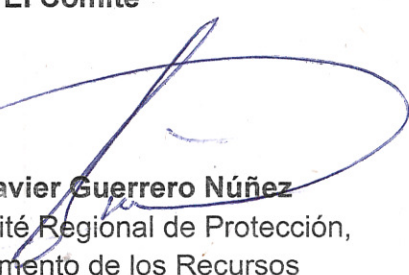
**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio de Colaboración y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

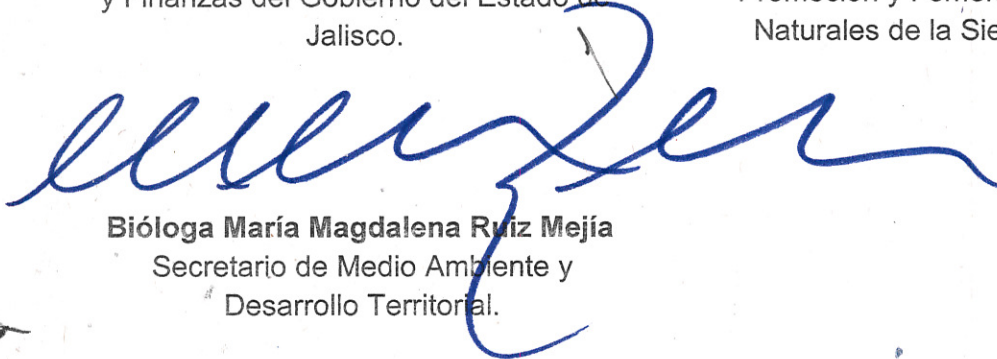
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 15 de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Por "El Gobierno del Estado"

Por "El Comité"

  
**Maestro Héctor Rafael Pérez Partida**  
Secretario de Planeación Administración  
y Finanzas del Gobierno del Estado de  
Jalisco.

  
**Dr. Francisco Javier Guerrero Núñez**  
Presidente del Comité Regional de Protección,  
Promoción y Fomento de los Recursos  
Naturales de la Sierra de Quila, A.C.

  
**Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía**  
Secretario de Medio Ambiente y  
Desarrollo Territorial.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ REGIONAL DE PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA DE QUILA, A.C. Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, CONFORMADO POR NUEVE HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, FIRMADO EN TRES TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL QUINCE DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.



ed